

Domingo 1.º de diciembre.

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Quito, Santa-marta, Cartajena, Popayan, Citará, Panamá, Medellin, Cumaná y Guayaquil.

La suscripcion anual vale 12 ps. 6 la del semestre y 3 la del trimestre. El editor dirigirá los núms. por los correos á los suscritores: y los de esta ciudad los recibirán en la tienda de Rafael Flores, donde tambien se admiten suscripciones y se venden los núms. á 2 ½ reales.

INTERIOR.

MARINA.

Relacion de los buques extranjeros que se han nacionalizado y armado en guerra en el presente año de 1822 en varios puertos de la República.

Goleta *Padilla*, nacionalizada y armada en corso en el puerto de Cartajena en 20 de marzo.

Goleta *Guaira-na-libre*, nacionalizada y armada en corso en el puerto de la Guaira, en 21 de mayo.

Bergantin *Presidente* nacionalizado y armado en corso en el puerto de la Guaira en 21 de mayo.

Goleta *Agula*, nacionalizada y armada en corso en el puerto de la Guaira, con el nombre de *Jeneral-Paez*, en 21 de mayo.

Goleta *Jeneral-Montilla*, nacionalizada y armada en corso en el puerto de Cartajena en 10 de julio.

Goleta *Juanita*, nacionalizada y armada en guerra en el puerto de Cartajena en 15 de julio, con el nombre de *Bomboná*.

Goleta *Gran-Paquet*, nacionalizada y armada en corso en el puerto de Maracaibo en 15 de julio.

Balandra *Neptuno*, nacionalizada y armada en corso en el puerto de Maracaibo, en 20 de julio.

Balandra *Jeneral-Clemente*, nacionalizada y armada en corso en el puerto de Maracaibo en 20 de julio.

Paylebot *Florimel*, nacionalizado en Margarita, y armado en corso en Maracaibo en 20 de julio.

Goleta *Velóz*, nacionalizada y armada en corso en el puerto de Maracaibo en 20 de julio.

Goleta *Jeneral-Santander*, nacionalizada y armada en corso en el puerto de Cartajena en 19 de agosto.

Bergantin *Minerva*, nacionalizado y armado en corso en el puerto de Cartajena en 28 de setiembre.

Corveta *Lady Borygdom*, nacionalizada y armada en el puerto de Cartajena en de setiembre.

Goleta *Leona*, armada en la Guaira en 14 de junio.

Bergantin *Orinoco*, armado en la Guaira en 10 de junio.

Goleta *Daphne*, armada en la Guaira en 3 de julio.

Bergantin *Gran-Bolivar*, armado en la Guaira en 30 de julio.

Goleta *Centella*, armada en la Guaira en 19 de agosto.

Bergantin *Presidente-Bolivar*, armado en la Guaira en 19 de agosto.

Bergantin *Goleta Josefa*, armada en la Guaira, en 18 de setiembre.

ESTADO

que manifiesta el numero de buques que en conformidad de la ley de 27 de setiembre del año 11 han sido nacionalizados é inscritos en los registros de los que llevan el pabellon de la República y que han recibido patente en el presente año.

DEPARTAM.	CLASE DE BUQUES,	CAPITAN.	Tonelad.	Fechas del registro.	Tpo. por q. se libró.
En el Magd.	Goleta Hero.	Manuel Causil.	40,	marzo 18,	1. año
En id.	id. Serpiente.	Andres Gomes.	80,	id. 18	1. id.
En id.	id. Merced.	Nicolas Peres.	28,	id. 18	1. id.
En id.	Balandra Concepcion.	Marcos Eredia.	7,	id. 18	1. id.
En id.	Goleta Lima.	Manuel Aranda.	100,	mayo 11	1. id.
En id.	Goleta Ana Maria.	Ramon Lopes.	40,	id. 17	1. id.
En id.	Goleta Isabel.	Joaquin Gomes.	47,	id. 17	1. id.
En id.	Balandra Dolores.	Daniel Jorje.	12,	id. 24	1. id.
En id.	Goleta Joven Rosaha.	José Arzola.	59,	junio 4	1. id.
En id.	Goleta Rosa.	Santos Hernandez.	50,	id. 5	1. id.
En id.	Goleta Bogotá.	José Antonio Suares.	68,	id. 6	1. id.
En id.	Balandra Colombiana.	Joaquin Rios.	18,	id. 26	1. id.
En id.	Goleta S.-José La Padilla.	Juan José Pita.	50,	julio 4	1. id.
En id.	Goleta Aurora.	Manuel Camilo.	40,	id. 9	1. id.
En id.	Goleta Adelina.	Blas Valverde.	100,	id. 10	1. id.
En id.	Goleta Rosalia.	Domingo Taul.	30,	id. 13	6. mes.
En id.	Bergantin Goleta Manuel.	Javier Amisurisa.	111,	id. 31	6. id.
En id.	Goleta Clara Roza.	Francisco Fernandez.	75,	id. 31	6. id.
En id.	Bergantin Minerva.	Nicolas Limberg.	144,	setiemb. 25	6. id.
En id.	Goleta Proserpina.	Manuel Camilo.	90,	octub. 5	6. id.
En id.	Goleta Concepcion.	Pedro Garcia.	22,	id. 7	6. id.
En id.	Goleta S.-Juan (a) Padilla.	Pedro Yguaran.	50,	id. 18	6. id.

[a] Nota: que de los departamentos de Orinoco, Venezuela, Zulia, Istmo y Guayaquil no se han recibido los registros.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE MARINA.

El gobierno ha dispuesto se haga notorio por la *Gaceta de Colombia* que las patentes de corso, y las de los buques de guerra de la República son exclusivamente espedidas por el poder ejecutivo conforme á la ley de 4, de octubre del año 11. y las patentes mercantiles pueden serlo por los intendentes segun la ley de 27. de setiembre.

GUERRA

EJERCITO ESPAÑOL EN COLOMBIA.

Ha sido muy comua el rumor de que de-

bian venir á Colombia 1500 soldados de Galicia á reforzar los restos del exercito espedicionario: estamos muy bien informados de que no se verifica tal espedicion, y que se nos ha querido enganar como á niños reuniendo en Puerto-rico las tropas que habían capitulado en Cartajena, Maracaibo, la Guaira, y Cumaná para obligarlas á quebrantar su juramento, y volver á participar de la guerra. Hasta tal extremo se avanza la conducta del gobierno de S. M. C. no solo no se contenta con faltar á la fé de tratados solemnes, reconocidos por el derecho de jentes aun entre pueblos armados en guerra civil, sino que pretende en-

gañarnos, haciendo pasar por tropas peninsulares recientemente venidas de España á las que habían prometido legal y solemnemente no tomar las armas contra Colombia durante la presente guerra, ó antes de ser canjeadas. Atribuímos á esta patraña el espíritu que dictó los decretos del 15 del setiembre y 22 de octubre cuya publicacion continuamos.

Dice el jeneral Morales, que usando de las facultades de que está autorizado, ha venido en decretar, y declarar lo que sigue:

Art. 1º No hallandose sancionado por el gobierno ni observado por sus enemigos de Costafirme el tratado de regularizacion de guerra, queda insubsistente en todo lo que no sea conforme con este decreto.

Art. 2. Serán asistidos los heridos y prisioneros con la humanidad que hasta ahora, no obstante ser contraria en algunas partes la conducta de los enemigos con los españoles.

Art. 3 Los prisioneros, ademas de ser tratados con la consideracion y humanidad que en el dia, se conservarán en los puntos del territorio español que se juzgue mas conveniente hasta que se verifique su canje segun las costumbres que siguen las naciones cultas, escepto los extranjeros que sufrirán la suerte decretada el 15 de setiembre ultimo y los españoles de que trata el artículo 5.

Art. 4. En cuanto á los habitantes de los pueblos que ocuparen alternativamente las armas beligerantes, se guardarán por las de mi mando las disposiciones que he dado ó espidiere en lo sucesivo, que serán niveladas siempre por la conducta que guarden los enemigos con los españoles conocidos por su adhesion á la nacion y al rey constitucional.

Art. 5. Las tropas, oficiales, jefes militares y empleados que habiendolo sido primero del gobierno español se hubiesen separado de su obediencia y aprehendan en servicio de los disidentes serán castigados con arreglo á las leyes, sino vuelven arrepentidos á sus banderas ó á la residencia de las primeras autoridades legitimas de Venezuela, dentro de cuatro meses contados desde el dia de la publicacion de este decreto en cuyo caso quedan indultados, y dará el destino correspondiente.

Art. 6. Los espías, conspiradores y auxiliares de los enemigos de uno y otro sexo cualesquiera que sean, serán juzgados y castigados con arreglo á las ordenanzas militares.

Y para que tenga su puntual y exacto cumplimiento, se publicará solemnemente, imprimirá y circulará á quienes corresponda— Dado en el cuartel jeneral de Maracaibo á 22 de octubre de 1822—Francisco Tomas Morales.

BOYACA.

Ejército español-Comandancia de operaciones.

Nº 1º Solo con el objeto de que V. S. no ignore lo dispuesto por el señor jeneral en jefe de la Costafirme en los adjuntos decretos, hago con ellos el presente parlamentario á cargo del sarjento 1º de marina Ramon Arrieta, por no tener un oficial desocupado que lo conduzca. Espero que V. S. se sirva despacharlo á la mayor brevedad acusandome el recibo si lo tuviese á bien, y haciendo dar á este individuo el buen trato que merece por su comision.

Dios guarde á V. S. muchos años. Canton de San José de las Palmas noviembre 8 de 1822—Antonio de Leon— Señor comandante jeneral de las tropas de Colombia en Cúcuta.

Rafael Urdaneta jeneral en jefe de los ejércitos de Colombia, comandante jeneral del de operaciones de Boyacá &c.

Nº 5º — Concedo pasaporte al sarjento Ramon Arrieta para regresar á San-José de las Palmas de donde trajo un pliego dirigido por el que se titula jefe de operaciones por el ejército español—Ninguna contestacion merece el tal pliego; ni el que se titula jefe debe tener conmigo relaciones por ningun aspecto: si su jeneral tuviere algo que tratar con el gobierno de Colombia y quisiere hacerlo por mi conducto recibiré las comunicaciones por los trámites ordinarios y conocidos; de otro modo tampoco las recibiré. Servirá de gobierno al comandante de operaciones que no recibiré en clase de parlamentario á ninguno que no tenga el caracter y la autorizacion suficiente; si viniese alguno sin estos requisitos, lo trataré como espia y le haré aplicar la pena que señala el artículo 6 del decreto dado por su jeneral en 22 del pasado—Cuartel jeneral de San-José de Cúcuta á 12 de noviembre de 1822-12.

Rafael Urdaneta. — ESCMO. SR.

Los infrascritos extranjeros de nacimiento, colombianos por adopcion, residentes en esta ciudad, con el mas profundo respeto nos acercamos á V. E. para espresarle nuestra invariable adhesion á la justa causa de Colombia.

Depues de una larga residencia en este pais hemos tenido frecuentes ocasiones de conocer los medios y recursos que están á disposicion del gobierno, y estamos perfectamente convencidos, que si ellos no han llenado del todo las miras á que fueron destinados, esto debe atribuirse á circunstancias inseparables de un estado naciente, que el poder humano no pudo preveer, ni tampoco remediar. Nosotros, por tanto, declaramos solemnemente ante V. E. nuestra firme confianza en la buena fé y honor del gobierno, y que estamos prontos á sacrificar nuestras vidas y fortunas para sostenerlo.

Hemos visto con el mas alto desprecio el decreto del jeneral Morales de 15. de setiembre último publicado en Maracaibo, en que nos condena á muerte en unos casos, y en otros al trabajo de obras públicas, y confiscacion de bienes. ¿ Puede él mismo, ú otro alguno presumirse que los que nos atrevimos en tiempos de miseria, en los dias de duda, de horror, y de calamidad, á tomar un interes por la emancipacion de estas bellas rejiones, podrémos ahora cuando la lucha está cerca de su término, ser intimidados por las ostentosas é insignificantes amenazas de un malvado, de un impostor sanguinario, ensoberbecido por un suceso casual?—No: nosotros estamos identificados con la causa de Colombia, y protestamos ante V. E. y el mundo entero nuestra constante resolucion de acompañarla en su prosperidad, ó de seguirla en su ruina.

La proclama del jefe español (si es que merece este nombre), debe escitar la indignacion de toda nacion libre, y mientras que resistirémos con valor, y veremos con rostro sereno sus impotentes esfuerzos, sometemos su escrito al juicio de toda sociedad civilizada. Mucho tiempo ha que la carrera de este jefe se ha distinguido por hechos horrorosos de la mas deliberada crueldad, por atrocidades que hacen estremecer la humanidad al ver una fiera toda cubierta de sangre.

La Gran Bretaña, los Estados-Unidos y otras potencias han declarado legal el comercio con esta República; y ellas están obligadas á protegerlo por todos los principios de justicia, de una sana política, y de honor nacional. Estamos ciertos que ninguna de estas naciones reconocerá el papel-bloqueo, ni los principios, propios de las edades bárbaras, que el caudillo español pretende introducir en el derecho comun de las naciones. Ellas sabrán hacer respetar sus derechos sacrosantos

en union de la poderosa República, á cuya cabeza se halla V. E. tan dignamente colocado.

Nos lisonjamos, escmo. sr. que está cerca ya el periodo en que la tranquilidad y el sosiego se extiendan por todo este inmenso continente, y en que la unica rivalidad de los colombianos sea cual se escede mas en contribuir á la felicidad y prosperidad de la República.

Bogotá 22. de noviembre de 1822— Siguen noventa y cinco firmas.

DEPARTAMENTO DEL ZULIA.

El comandante jeneral con fecha 13 de noviembre comunica con refereneia á aviso oficial del comandante de armas de Coro del 4: que el teniente coronel Oberto había sorprendido el destacamento que tenía el enemigo en Alta-gracia haciendo prisioneros al comandante, dos oficiales y quince soldados: que en consecuencia el jeneral Morales había enviado dos batallones á batir nuestra columna; y que habiendose retirado ésta, los enemigos regresaron á Maracaibo. Las operaciones de Oberto son conformes al plan de guerra adoptado en la provincia de Coro. El gobernador Torrelles ha correspondido en esta vez á la confianza del gobierno, manteniendo dicha provincia en tranquilidad, y defendiendo á unos pueblos cansados de sufrir vejaciones de las tropas enemigas.

Posteriormente, y por conducto del intendente de Boyacá se ha recibido el siguiente oficio del jeneral Urdaneta al comandante de armas de la provincia de Pamplona.

Cuartel jeneral de San-José de Cúcuta noviembre 21 de 1822— Al comandante de armas de la provincia de Pamplona.

Por partes oficiales sabemos que el enemigo ha evacuado, á Maracaibo con direccion al territorio de Coro, á consecuencia de la aproximacion de nuestro ejército de Riohacha: aun cuando haya dejado guarnecido el castillo la retirada de Morales prueba que no puede medirse con nuestras tropas, y ocupado Maracaibo, el castillo caerá luego. Además el enemigo va á transitar por un pais desprovisto de todo y donde no encontrará sino enemigos que le ofenderán. Haga V. S. circular esta noticia como preliminar de los buenos sucesos que se esperan al ejército de Colombia. Dios &c.—Rafael Urdaneta.

¶ Sentimos mucho que Morales haya sido tan circunspecto por que indubitablemente habria concluido en Maracaibo su jeneralato, y capitania jeneral. El ejército con que tenía que lidiar es brillante por su número, calidad, entusiasmo, y equipo. Los vencedores de Cartajena habrian cojido muchos laureles en el Zulia fuera cual fuese la fuerza del enemigo, y su posicion. Mas, no será todavía tarde, puesto que naturalmente se preparará para otras nuevas empresas que le produzcan confiscaciones, robos, y matanzas. Tenemos noticia de que para el 30 de octubre estaba casi concluido el equipo de la escuadra que debe zarpar de Santamarta en busca de la española de Costa-firme, y confiamos en que nuestros marinos repetirán los dias de Pagayos.

ESTADOS-UNIDOS.

Juan M. Mnpherson antes habitante de esta ciudad, (Kingsthon Jamayca), y ahora de Filadelfia, ha sido nombrado por el presidente de los Estados-Unidos para ser consul y ajente comercial en Cartajena de la república de Colombia.

ESPAÑA

Negociaciones de España con la América independiente.

Las últimas córtes españolas tomaron de nuevo en consideracion el negocio árduo

de la pacificacion de los paises independientes bajo el concepto de que las medidas adoptadas en febrero por las últimas extraordinarias no eran suficientes al objeto. La comision de ultramar presentó á las córtes en 11 de mayo un largo informe en que despues de desenvolver el estado de toda la América, concluyó proponiendo lo siguiente, que hemos tomado de la Gaceta de la Habana del 25 de agosto último:

“ La resolucion de hacer valer la España sus grandes y léjítimos derechos en el continente americano, debe ser efecto de una combinacion política muy sublime y estensa, que ha de dar grandes resultados, y el principal, el de consolidar en la península bajo todos aspectos el quieto goce de su sistema político.

Entre tanto es preciso condolerse y desengañarse de que no es dable adoptar una regla decisiva que sea comun: la inestabilidad y fluctuacion de los gobiernos disidentes, y su continua variacion de formas y principios, no ofrece una base donde cimentar ningun convenio sólido y consistente, ni se halla garantía que ponga á cubierto los intereses y personas que nos pertenecen, y que en virtud de cualesquiera ajustes se cenfien, interpongan ó mezclen con las de los paises con quienes se contrate. Todo arreglo que se celebrara para tan laudable objeto, nos costaria considerables cesiones y sacrificios, y las compensaciones no vendrían á ser mas que ofertas y ventajas nominales; y cuando no pudiéramos conseguir que se realizáran, tendríamos que emplear las mismas ó mayores fuerzas, que ahora sin ningun compromiso podemos poner en movimiento para lograr que se respete nuestro pabellon, y no se interrumpa ni moleste nuestro comercio. Por otra parte, la comision está íntimamente persuadida de que la diversa situacion y miras de cada pais disidente, exige una conducta diversa.

Las córtes extraordinarias, despues de grandes meditaciones, discusiones y debates, creyeron tambien que no era oportuno dictar una providencia final en asuntos que por su esencia son siempre variables, siempre distintos y enteramente nuevos, á pesar de que su orijen remonte á un periodo algo apartado, y comparezcan con un mismo semblante; pues sea el que quiera el sesgo y jiro que tomen, ya siendo favorables y ya adversos, deben en el primer caso inspirar poca confianza, y en el segundo no grandes recelos, ni un abatimiento absoluto para desesperanzar de su remedio. Por esta razon se limitaron tal vez aquellos lejisladores á dar su decreto de 13 de febrero de este año, autorizando al gobierno para que envíe comisionados que exploren la voluntad de los pueblos disidentes, recojan sus proposiciones y sepan sus miras y deseos, para que visto y pesado todo por las córtes, decidan definitivamente lo que crean mas apropósito. Esta determinacion, por buena que entónces pareciese, no juzga la comision que sea suficiente ni capaz de producir un resultado provechoso, porque estrecha al gobierno á no tomar mas que esta sola providencia, cuando la casualidad, la buena suerte y mil otras oportunidades pueden ofrecerle ocasiones ventajosas, para adoptar otros medios que sean mas eficaces que el de una negociacion puramente instructiva.

Por tales consideraciones le parece á la comision, que como una medida fundamental y que comprende en sí todas las demas que pudieran enumerarse, si conviniese hacerlo y no se arriesgase el éxito de las mismas medidas publicando los pormenores de ellas, pueden servirse las córtes. 1.º Autorizar ámpliamente al gobierno para que proceda en este negocio, segun conviniere y lo exijan las diversas circunstancias en cada uno de los parajes en que sea necesario interponer su influjo y autoridad, ó user de otros recur-

sos mas enérgicos y activos para sostener nuestras empresas. 2.º Que ponga el mayor conato en proteger y amparar, y hacer que se respeten las personas, propiedades y libre voluntad de todos los adictos á la metrópoli que quieran trasladarse á la península ó permanecer en aquellos países. 3.º Que procure no se interrumpan nuestras relaciones mercantiles, ínterin se logra una conciliación ó paz absoluta; negociando que se establezcan puertos neutrales en América, y una bandera también neutral para soló peninsulares y disidentes, que recíprocamente sea respetada. 4.º Que se hagan los mayores esfuerzos para asegurar de todo riesgo ó invasión las provincias fieles de América, señaladamente las islas de Cuba y Puerto-ríco, y para sostener mas comunicaciones frecuentes con todas ellas, á fin de que la correspondencia del gobierno y de los particulares no padesca ningun atraso ni extravío.— 5.º Que todos los bienes y propiedades que ahora ò en adelante existieren, ó vinieren á la península é islas adyacentes de los naturales y habitantes de las provincias de ultramar, ó de la ímisma península, que vivan en ellas, cualesquiera que hayan sido sus opiniones y conducta política en los disturbios de aquellos países, serán respetadas y amparadas como las de los españoles peninsulares, segun la constitucion y las leyes. 6.º Que todo natural ó habitante de la América española, ó de la península que viva en aquellas provincias, y viniere á España ó á las islas adyacentes, cualesquiera que haya sido su conducta y opiniones políticas en la época de la revolucion, lo podrá verificar sin que se le moleste en manera alguna por las referidas opiniones y conducta política anteriores á su venida, á escepcion solamente de los oficiales del ejército español que hubiesen desertado de sus banderas y pasado al servicio de los disidentes, acerca de los cuales propondrá el gobierno á las córtes lo que juzgue oportuno. 7.º Que si para todas estas disposiciones no bastasen las sumas indicadas en los presupuestos de guerra y marina, propongan estos ministerios una cantidad extraordinaria que ha de dedicarse esclusivamente á estos fines. 8.º Ademas, la comision no puede menos de pedir al congreso fije su consideracion en la necesidad que hay de manifestar al ministerio la grande utilidad que ha de resultar al estado de promover y verificar los viajes de naturalistas hábiles á las islas de Puerto-ríco, Cuba y Filipinas, y de radicar en ellas los conocimientos de todos los ramos de la historia natural, y preferentemente de los de química y mineralojía. Las córtes tendrán á bien disponerlo de esta manera, ó determinar lo que juzguen mas oportuno. Madrid 11 de mayo de 1822.—Cuadra.—Vadex.—Cuevas.—Quiñones.—Murfi.—Ferrer.—Sanchez. (Publicaremos des;ues todo el informe, y el voto particular del sr. Ibarra miembro de la comision—Se ignora aun la resolucion de las córtes; pero viendo la conducta del jeneral enemigo en Maracaibo no parece muy difícil adivinarla.

Tenemos periodicos de Cadiz y Madrid hasta 1º de agosto. El *Universal* ocupa paginas enteras con los partes de los diversos cuerpos de tropas que persiguen á las grtetas partidas de serviles de que estan infestadas casi todas las provincias de la península. Los sucesos favorables alternan entre ambos partidos. La guerra civil está perfectamente pronunciada; pero no es probable que sucumba en ella el partido liberal. Este mismo periodico ha publicado muchas noticias equivocadas, exajeradas sobre el estado de America. A Buenos-aires, y Chile les concede tranquilidad: al Perú lo pinta próximo á caer de nuevo bajo el poder español, y á Colombia ajitada de partidos, y amenazada de conspiraciones. Bien es que los principales documentos á que se refieren tales noticias son cartas de españoles residentes en

Puerto-cabello, en Curazao, Jamayca, y en Alto-Perú.

Con respecto al progreso de la comision anunciada cerca de los gobiernos americanos tenemos el siguiente capitulo de una carta escrita en colonias por persona que ha servido eficazmente á la causa de España.

Vaya una noticia bajo la autoridad de d. Isidro de Diego á quien V. conocio en Panamá de comandante del batallon de Cataluña: este caballero dice desde Madrid con fecha 17. de julio lo siguiente: "Yo llegué el 6 del pasado á Aranjuez donde entregué los pliegos, y despaché mi comision, de resultas de la cual me nombraron por uno de los ocho comisionados que segun decreto de las cortes deben pasar á oír las proposiciones de esos gobiernos bajo la base de la independencia; pero habiendo tomado despues mas cuerpo la guerra civil hasta haber llegado el caso de atacar cuatro batallones de guardias los puestos de esta plaza, los que fueron batidos y deshechos por los milicianos y la artillería, todo se ha paralizado.

Madrid 22. de juho de 1822.—El principe d. Carlos ha sido sumariado por el juez de primera instancia de Chinchaz provincia de Madrid por estar complicado en la comocion popular que ocurrió en Aranjuez el 30. de junio por la tarde. El juez espidió despacho para tomar juramento al principe, y este rehusó prestarlo. Dos declaraciones ponen á S. A. R. en el caso de ser condenado á presidio.

Se ocupan de instruir el proceso relativo á los sucesos del 7 y días anteriores. El fiscal d. Evaristo San-miguel el jefe del estado mayor de Riego recibe todos los dias muchas declaraciones. A su pedimento han sido arrestados varios jefes de guardias españolas, entre ellos se cuentan los mariscales de campo marqués de Copigni, d. Pedro Otedo y d. José García conde, comandantes de los batallones del primer rejimiento. Se habla mucho en el pueblo de las declaraciones del capitán Luiz Mon, en que parece haber culpado al rey y á los principes; el fiscal la ha rehusado por la inviolabilidad que la constitucion concede al rey.

Parece que el gobierno ha accedido á la solicitud del partido de los comuneros pidiendo que los dos batallones de guardias existentes fuesen licenciados, y distribuidos los soldados en los cuerpos del ejército.

Se calcula la perdida á que han dado lugar los sucesos de julio en 38. millones de reales (cerca de 2 millones de pesos). Se incluye en esta suma la pérdida del vestuario y equipo de la guardia real; los robos que se han cometido, los gastos hechos por la municipalidad de Madrid en el sueldo de la milicia nacional, y gratificacion de las tropas, y una multitud de otros gastos ocasionados por los movimientos militares á que dió lugar la comocion. (*Courier de Londres 6 de agosto de 1822.*)

Irum 29. de julio=Las provincias Vascongadas, Guipuscoa, Alava, Viscaya, y Navarra están en completa insurreccion (*Courier del 9 de agosto.*)

FRANCIA

París julio 12—*El Constitucional* de este dia cita el siguiente paragrafo sobre las miras del gobierno frances respecto de los estados independientes del Sur-américa:

"Parece cierto que las muy justas observaciones hechas por el lado izquierdo de la cámara de los diputados (es decir los liberales) sobre las relaciones que es conveniente establecer entre la Francia, y las nuevas repúblicas americanas, han inducido al gobierno á tomar esta importante materia, en muy seria consideracion. Creemos poder asegurar, que está próximo á emplear los medios que adoptaron primeramente los Estados-Unidos hace dos años, y que les condujeron á reconocer la

independencia de las colonias españolas de América. Han sido nombrados comisionados que todavia no llevan ningun caracter oficial ostensible, para que vayan á Mejico, y al Perú: probablemente serán nombrados otros para que vayan á Colombia, Buenos aires, y Chile. Su mision será limitada, hasta que no reciban otras órdenes, á un completo examen del estado de las cosas, y á transmitir exactas relaciones de ellas al gobierno; el que despues de esto decidirá sobre la conveniencia de adoptar medidas definitivas; con la mira de formar conexiones políticas, y comerciales, con las nuevas repúblicas."

INGLATERRA

(*Courier de Londres del 26 de julio de 1822.*)

Cámara de los comunes. Sesion del martes 23 de julio—Mr. Lennard hizo la mocion que tenía anunciada sobre el reconocimiento de la república de Colombia. Su deseo, dijo; era que la cámara al deliberar acerca de esta importante cuestion tuviese conocimiento de las solicitudes que habia hecho la República, y del modo con que ellas han sido acogidas, ó desechadas por el gobierno de S. M. B.—Redujo la mocion á estos términos: "que se dirija una respetuosa representacion al rey suplicandole haga remitir al parlamento copia de la correspondencia que haya ocurrido entre mr. Zea, ú otros ajentes del gobierno de Colombia, y el embajador de S. M. B. en Paris, ó el secretario de relaciones exteriores en órden á reclamar el reconocimiento de su independencia."

El marqués de Londonderry observó que era contra el uso recibido remitir al parlamento actos que no tienen resultado alguno, y que la cámara iba á colocarse en una situacion embarazosa si intervenia en arreglos que estaban pendientes, y tomaba sobre sí una responsabilidad que pertenecia al ejecutivo. Los ministros de S. M. (añadió) jamas han rehusado tener conferencias con los ajentes del gobierno de Colombia; aunque no les ha recibido oficialmente. Sus solicitudes han sido examinadas por el gobierno, y han dado motivo á varias comunicaciones con España. No quiere decir esto, que nuestros tratados con España nos ligen en todos los casos nuevos que pueden ocurrir en el mundo; pero la Inglaterra no debe guiarse por el ejemplo de ningun otro pais. La Inglaterra no debe ajustarse á la conducta que la España haya observado en circunstancias iguales, por que es por medio de medidas liberales, y no por represalias que se debe hacer sentir á España su mal procedimiento. Nuestro gobierno ha manifestado el deseo de vivir en buena intelijencia y amistad con las provincias de la América meridional. Todos sus derechos esenciales, y sobre todo con respecto á sus buques, y su comercio han sido reconocidos, sin que la España tenga derecho de quejarse. Existe un gobierno de hecho, y nosotros tenemos relaciones de hecho con él. No existe ninguna ley restrictiva de que pueda quejarse este gobierno. Pero en cuanto á relaciones diplomáticas hay otra cuestion; y para entenderla bien, es preciso conocer lo que ha pasado, y pasa entre la Inglaterra y España, y es imposible que el honorable miembro pueda ser instruido.

Sir J. Mackintosh sostuvo en un largo discurso que el parlamento antes de disolverse debía manifestar sus sentimientos sobre esta importante cuestion.

Sir R. Wilsom preguntó si la cuestion de la independencia de la América meridional es negocio que la Inglaterra trata aisladamente, ó si ella está enlazada en los tratados hechos con otras potencias en Aix-la-Chapelle.

El marqués de Londonderry dijo que era una cuestion puramente del gobierno

ingles, libre de toda influencia extranjera, y fundada sobre la ley de las naciones, y sobre el carácter de liberalidad y de prudencia que esperaba conservaría siempre la Inglaterra.

El dr. *Lushington* preguntó: si el noble lord había recibido informes relativos á una negociacion entre la Francia y las autoridades de Buenos-aires reducida á colocar un príncipe de la familia de los Borbones en el gobierno de aquellas provincias.

Lord *Londonderry* dijo que se habían pedido conocimientos en el negocio, pero que el gobierno de Francia había negado que hubiera existido tal negociacion.

M. *Marryat*. dijo: que si el gobierno tuviera agentes reconocidos en las provincias americanas, sufriría el comercio menores inconvenientes y pérdidas.

La mocion de mr. *Lennard* se puso á votacion, y fue desechada por 53 votos contra 18.

Sesion del 5 de agosto.

El general *Gascoyne* presentó un memorial firmado por un considerable número de negociantes de Liverpool en que se quejan de que el gobierno no haya reconocido la república de Colombia. Anunció que llamaría mas directamente la atencion de la camara sobre este objeto al principio de la sesion. Tambien presentó otro memorial relativo al mismo asunto firmado por los manufactureros de Yorkshire. Ambas peticiones se pusieron en el buró, y se mandó imprimirlas.

CONFEDERACION HELBETICA.

En una asamblea de los cantones, se leyeron las proposiciones hechas algunos meses antes por el señor *Zea* ministro de la república de Colombia, á mr. *Tscham* encargado de negocios de la Suiza en Paris, y el informe de este ministro que había tenido algunas comunicaciones con el enviado americano. Despues de una discusion muy interesante las proposiciones del señor *Zea* fueron admitidas para instruir.

SUECIA.

El rey de Suecia ha expedido un decreto permitiendo á sus súbditos comerciar libremente con los nuevos estados de la América meridional. (*Redactor general de Cadix* 29 de julio de 1822.)

POTENCIAS BERBERISGAS.

Arjel 14 de junio de 1822.—Entre nuestra rejenca y la España se han suscitado diferencias que pueden tener consecuencias serias y conducirnos á un rompimiento. El motivo es por la cesacion de los subsidios pecuniarios que nos suministraba el gobierno de España despues de la paz de 1785. La escuadra española ha partido para Mahon donde se hallan 18 bombarderas. Esperamos en consecuencia el bombardeo—(*Courier de Londres* del 9 de agosto.)

BOGOTA

dicembre 1º. de 1822 12.

Procedemos á indagar, si el proyecto de federar tres grandes departamentos allana las dificultades que alegan los federalistas contra la organizacion actual; antes de todo es preciso que se nos haga la justicia de pensar que no estamos en la creencia de que nuestra constitucion sea una obra perfecta. La juzgamos susceptible de reformas, y sin duda que las sufrirá al paso que vayamos recibiendo las nociones del tiempo y de la experiencia, y que nos relacionemos con otros pueblos de la tierra de una manera que quede ahanzada nuestra existencia politica. Reformaremos nuestro codigo fundamental no ensangrentando las paginas que debemos añadir.

le, ni marchando por las huellas de los reformadores de las instituciones de Solon, sino conduciendonos con la circunspeccion y tranquilidad que nos produzcan buenos y seguros resultados. De este modo haremos un bien sin esponernos á causar un gran mal.

Dicen los federalistas que una sola legislatura compuesta de representantes de distintas provincias no puede hacer leyes que consulten el diverso caracter, diverso clima, y diversas necesidades de los pueblos. Nos parece que la misma dificultad deben tocar las legislaturas de los tres grandes departamentos, y lo demostramos. La legislatura de toda la antigua Venezuela no podria hacer una ley igual para la provincia de Caracas que cultiva diversos frutos, para la de Guayana que empieza á cultivar algunos, para la de Barinas, y Barcelona que se ocupan de preferencia en la cria de ganados, y para Mérida y Trujillo que solo cultivan lo que han de consumir sus habitantes: la misma legislatura encontraria en su propio territorio latitudes diferentes, necesidades opuestas; y la misma disposicion no podria consiliar el clima suave de la provincia de Caracas con el abrasador del Apure y Orinoco, y con el helado de Mérida, ni el caracter y costumbres del pueblo que habita la cordillera, con el de los habitantes de las planicies.

La legislatura de Cundinamarca ó antes N. G. tocara iguales dificultades, dando leyes al Magdalena, cuya agricultura provee al comercio de exportacion, al Istmo que todo es mercantil, á Bogotá y Tunja que solo siembran lo que han de consumir, á Neiba que cria ganados, á Antioquia que es minera y al Socorro que es manufacturera; los climas, y el caracter de todos los habitantes de este vasto territorio no siendo iguales ni siquiera semejantes, estarian en contradiccion con la felicidad que les debería proporcionar la legislacion. Lo mismo decimos del departamento del Sur. Resultaria por consiguiente que ó se debian hacer las leyes consultando el interés y prosperidad de la mayor parte del pueblo, ó se deberían formar tantas legislaturas cuantas fueran las provincias, cantones y parroquias que difiriesen en clima, usos y costumbres. Si lo primero, no sabemos por que no sea concedido á la legislatura general de la República seguir este principio, y si lo segundo, veriamos establecer un sistema absurdo, irregular y anárquico. Por otra parte, ¿quien es el que ha dicho que los reglamentos de comercio, ó de agricultura no puedan ser tan varios como son las posiciones, necesidades, y utilidades de los pueblos? Lo ignoramos, y pareciendonos esta especie de legislacion muy distinta de la legislacion organica y civil de un estado, no creemos que ella ofenda la union, la igualdad, y los derechos de la República.

La distancia de los extremos al centro es otra objecion que oponen los federalistas al actual sistema organico de Colombia. Si bajo el pié de federarse tres grandes departamentos se conviene en que es preciso que exista un centro comun donde se arreglen los negocios generales de la federacion, y se les de impulso, veremos que aun subsisten los inconvenientes que ofrecen las grandes distancias; pero sino ha de haber ni gobierno general, ni legislatura comun, entonces convendremos en que en parte se han allanado esas dificultades. Y solo en parte, por que el habitante de Guayana tendrá siempre que hacer el largo y costoso viaje á Caracas, el de Veragua, Cartajena, y Pamplona á Bogotá, y el de Cartago á Quito. Estos viajes son hoy dilatados con respecto á la actual capital de la República, porque nuestros caminos no se han mejorado, ni hemos tenido facilidad de acortar la navegacion de nuestros rios, y costas; pero en actitud de remover estas dificultades, y en la necesidad demostrada de susistir unidos bajo el sistema actual, nos parece pequeño sacrificio, y muy ligero mal el de atravesar esas distancias para con-

currir á la legislatura. Ademas de que como lo hemos ofrecido, indicaremos otros remedios á este inconveniente.

Presumimos que no debe haber influido poco en los federalistas la disminucion de consideraciones que han experimentado una ó otra de las antiguas capitales. Creemos que esta disminucion ha sido el efecto de la necesidad, y no de las pasiones; pero observamos, que otras muchas ciudades que yacian en el desprecio y el abatimiento se han nivelado á sus antiguas capitales, y que habiendose producido un bien á la mayor parte del pueblo con la actual organizacion politica ella es justa y conveniente. Cumaná, Maracaibo, Tunja, Popayan, Panamá Cartajena, Quito, Bogotá, y Caracas, están colocadas á un mismo nivel en razon de los magistrados y oficinas que la ley les ha concedido, y una provincia no es considerada mas que la otra. Si el gobierno supremo reside en Bogotá es un accidente, y debemos decirlo, que fué una medida tan necesaria que sin ella quizá no se habria terminado todavia la guerra del sur. Igualadas, pues, cuanto es posible las provincias, y los departamentos, y sofocados por esta razon los celos antiguos, claro es que la presente organizacion ha hecho un bien sensible y que la existencia y tranquilidad de la República se esponirian á un verdadero riesgo si hiciésemos ahora imprudentemente un cambio repentino. Mas por el contrario, si se adoptasen las reformas parciales que proponemos: la igualdad se estenderia á mas objetos, los recursos que solicita el hombre oprimido, el inocente, estarian mas á su alcance, y un otro dia, ya con la luz de la experiencia y sin los escollos de la epoca actual podriamos dar pasos mas avanzados y seguros.

Si la federacion no disminuye las distancias, ni iguala los climas, y caracter de los pueblos, y por el contrario es capaz de inspirar celos, y rivalidades ¿cuál es la razon entonces de sustituirla al sistema actual? A la verdad que la desconocemos, y no nos puede caber que hombres que amen sinceramente á la patria se decidan de buena fé por una mutacion tan peligrosa, y tan incapaz de derramar en los pueblos toda la felicidad que se imaginan. Si el territorio se fuese dividiendo en provincias, de modo que cada una de ellas quedase de un clima igual fuese habitada de hombres de un mismo caracter, usos y costumbres, convenimos en que seria muy ventajosa una federacion, en virtud de la cual cada provincia tuviese un gobierno particular, y una legislatura; pero si tal divi- nos absolutamente impracticable, y los pueblos bajo el actual régimen pueden disfrutar de los mismos beneficios que bajo la federacion, no es posible que nos decidamos por ella.

Imaginemos ventajas reales y practicables, y no ventajas puramente ideales, pongamos en la balanza las unas y las otras, recorramos toda la República investigando su estado presente, su poblacion, su ilustracion, los progresos que ha hecho, y decidamonos por el puro amor á la patria á escoger lo mas util y conveniente, á la sociedad en general y á cada individuo en particular. Pero antes de decidirmos pensemos bien en lo que tenemos: reflexionemos que dado un paso en falso, nos será muy difícil y acaso imposible volver atras: y tengamos presente que estamos en buen camino y que siguiendo la accion lenta pero indefectible del tiempo, nosotros llegaremos indudablemente á la perfeccion deseada, y entonces nos aplaudiremos de nuestra prudencia. Por ultimo si despues de pesadas todas las razones y todos los inconvenientes, á juicio de hombres sensatos y decididos amantes de su patria, la federacion fuese mas ventajosa que el sistema de concentracion, nosotros reuniremos nuestros votos y abjuraremos de buena fé nuestras opiniones.—

BOGOTA.—Por Espinosa.